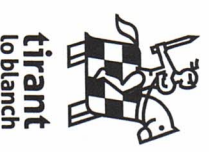


LAICIDAD Y LIBERTADES ESCRITOS JURÍDICOS

Nº 21

DICIEMBRE 2021

EDITOR, Asociación Derecho, Laicidad y Libertades



**LAICIDAD Y LIBERTADES
ESCRITOS JURÍDICOS**

EDITOR: Asociación Derecho, Laicidad y Libertades
(Nº Registro Nacional 16613 de la Sección 1ª)

DIRECTOR

Dionisio Lamazares Fernández
Catedrático Emérito de Derecho Eclesiástico del Estado
Universidad Complutense de Madrid

SECRETARIA

ANA FERNÁNDEZ-CORONADO GONZÁLEZ
Catedrática de D. Eclesiástico del Estado - Universidad Complutense de Madrid

CONSEJO DE REDACCIÓN

JOSÉ MARIA CONTRERAS MAZARÍO

Catedrático de D. Eclesiástico del Estado - Universidad Pablo Olavide de Sevilla

ANA FERNÁNDEZ-CORONADO GONZÁLEZ

Catedrática de D. Eclesiástico del Estado - Universidad Complutense de Madrid

DIONISIO LLAMAZARES FERNÁNDEZ

Catedrático Emérito de Derecho Eclesiástico del Estado - UCM

GUSTAVO SUÁREZ PERTIERRA

Catedrático de Derecho Eclesiástico del Estado - UNED

CONSEJO ASESOR EVALUADOR EXTERNO

RAFAEL DE ASÍS ROIG

Catedrático de Filosofía del Derecho - Universidad Carlos III de Madrid

GREGORIO CÁMARA VILLAR

Catedrático de Derecho Constitucional - Universidad de Granada

FRANCESCO MARGIOTTA BROGLIO

Professore Ordinario di Diritto Eclesiastico - Universidad de Florencia

LUCIANO PAREJO ALFONSO

Catedrático de Derecho Administrativo - Universidad Carlos III de Madrid

ALFONSO PÉREZ-AGOTE

Catedrático de Sociología - Universidad Complutense de Madrid

JOSÉ MANUEL PÉREZ PRENDES

Catedrático de Historia del Derecho - Universidad Complutense de Madrid

MANUEL PUELLES BENÍTEZ

Catedrático de Política de la Educación - Universidad de Educación a Distancia

JUAN TERRADILLOS BASOCO

Catedrático de Derecho Penal - Universidad de Cádiz

**LAICIDAD Y LIBERTADES
ESCRITOS JURÍDICOS**

NÚMERO 21

tirant lo blanch
Valencia, 2021

INDICE GENERAL

ARTICULOS

ANÁLISIS CRÍTICO DE LA JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE SÍMBOLOS INSTITUCIONALES	19
<i>Fernando Amérgo</i>	
COMENTARIO A LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE APELACIÓN DEL ESTADO DE BAVIERA, DE 16 DE JUNIO DE 2021, POR LA QUE SE DECLARA INCOMPATIBLE CON LA LIBERTAD RELIGIOSA Y EL PRINCIPIO DE IGUALDAD, LA EXCLUSIÓN DE UNA ADJUDICACIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS A LOS MIEMBROS DE SCIENTOLOGY	43
<i>Iván Arjona Pelado</i>	
¿Y LOS DERECHOS DE LOS MENA? UN ANÁLISIS EN PERSPECTIVA EUROPEA	71
<i>Dra. Claribel de Castro Sánchez</i>	
VELO ISLÁMICO Y NEUTRALIDAD EMPRESARIAL: ¿DOS NUEVOS CAOS PARA SU PROHIBICIÓN?	101
<i>José M^a Contreras Mazarío</i>	
LA PROTECCIÓN INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA	137
<i>M^a Angeles Espinosa Bayal</i>	
LA (NO) INTRODUCCIÓN DEL MOTIVO DE APOROFOBIA EN EL DELITO DE INCITACIÓN AL ODIOS DEL ARTÍCULO 510 DEL CÓDIGO PENAL: UNA OCASIÓN PERDIDA	163
<i>Alberto José Ferrari Puerta</i>	
LOS SENTIMIENTOS RELIGIOSOS DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS SENTIMIENTOS EN EL DERECHO	193
<i>Marina Meléndez-Valdés Navas</i>	
RELIGIOSA MEDIACIÓN Y PLURALISMO RELIGIOSO. LA MEDIACIÓN	219
<i>José Antonio Parody Navarro</i>	
NOVEDADES	
REFERENCIAS LEGISLATIVAS	245

RELIGIOSA MEDIACIÓN Y PLURALISMO RELIGIOSO. LA MEDIACIÓN

José Antonio Parody Navarro

Universidad de Málaga

RESUMEN

En las nuevas sociedades se está construyendo un espacio dinámico con una amplia oferta espiritual que supone la existencia de una demanda de bienes que satisfagan las necesidades espirituales de las personas. Por tanto, no debemos desviar la mirada y afrontar los nuevos retos consecuencia de la diversidad cultural y religiosa existente en la sociedad española. Son múltiples los ejemplos de esta "nueva sociedad" consecuencia de la progresiva secularización de las sociedades y de la española en particular, así como del crecimiento del pluralismo religioso. Los conflictos son cada vez mayores. Y como fórmula de solución aparece la mediación que no es sino la búsqueda de una estrategia preventiva en la que se proponen lugares (espacios) de encuentro en los que se facilita la comunicación. A largo plazo, la mediación puede ayudar a ser un instrumento de cambio social para la construcción de una ciudadanía más dialogante y participativa, más respetuosa con la igualdad. Nuestro objetivo en este trabajo es analizar un tipo de mediación muy específica: la mediación religiosa.

PALABRAS CLAVE

Mediación, pluralismo, diversidad religiosa, secularización, mediación religiosa.

ABSTRACT

In the new societies a dynamic space is being built with a wide spiritual offer that implies the existence of a growing demand for goods and services that could satisfy the spiritual needs of the people. Therefore, we must face the new challenges resulting from the cultural and religious diversity existing in Spanish society. There are many examples of this "new society" that emerges from the increasing secularization of societies and the

growth of religious pluralism, both reflecting clearly in the case of Spain as they give rise to different conflicts and controversies associated with that growing pluralism. In this context, mediation appears to be an adequate formula for conflict resolution, as it proves to be a good preventive strategy to avoid social conflict and promote a peaceful social environment. In the long term, mediation can be seen as a useful instrument to promote social change, religious equality and a more participative citizenship in this field. This paper explores some of the main aspects of the notion of religious mediation.

KEYWORDS

Mediation, pluralism, religious diversity, secularization, religious mediation.

Sumario: 1. El creciente pluralismo religioso. 2. La secularización garantía del pluralismo. 3. La mediación. La mediación religiosa. 3.1 La mediación entre religiones. 3.2 La mediación en los grupos religiosos. 3.3. La mediación de los líderes religiosos.

1. EL CRECIENTE PLURALISMO RELIGIOSO

Debemos comenzar nuestra exposición tal y como ha puesto de manifiesto el profesor CALVO ESPIGA¹ recordando que "la progresiva complejidad de las relaciones humanas y la generalización de la movilidad geográfica e intercambio de personas de distintas procedencias culturales han generado un fenómeno desconocido hasta ahora en la mayor parte de nuestras sociedades occidentales: la presencia en el mismo ámbito geográfico de grupos de personas con distintas ideologías, tradiciones y religiones. Situación que supone un reto en que las sociedades actuales se juegan la paz y progreso futuros según se opte por la centralidad de las personas o bien la identidad personal acabe oculta y oscurcida por el grupo y la fuerza de lo societario fagocite el fundamento personal de toda sociedad, grupo, creencia o ideología." En el mismo sentido

SANTOS REGO² incide en que no se puede olvidar la importancia de la religión a lo largo del tiempo en las comunidades migrantes. Esto está favoreciendo la aparición de una amplia "oferta religiosa"³. Partiendo, por tanto, de esta realidad debemos intentar dar, si quiera someramente, un concepto o aproximación al término pluralismo. Según la RAE es el "Sistema por el cual se acepta o reconoce la pluralidad de doctrinas o posiciones". Pero nosotros podemos afinar más esta definición indicando que es el conjunto de circunstancias y actitudes que conforman ámbitos de convivencia en el que el poder esta justa y equitativamente distribuido. De este modo el pluralismo encuentra su pleno desarrollo

² SANTOS REGO M.A. "La educación intercultural y el pluralismo religioso: propuestas pedagógicas para el diálogo", en *Educación* XX1, 20(1), p.21-22 "Aún así, el eco de su mensaje y de su proyección en la filosofía social y política ha corrido parejo al desarrollo de sociedades plurales, multiculturales, con libertad de culto religioso y al amparo de estructuras económicas y políticas básicamente liberales. Y con el auge de los flujos migratorios en plena era de globalización ese discurso se ha ido convirtiendo en pieza estratégica con la que rehacer el entramado de la convivencia y de la comunicación en la esfera pública de la sociedad civil (Lippyn, 2009). Y puesto que ya hemos hecho asomar por estas páginas al transformador fenómeno de la inmigración, temerario sería pasar por alto la oportunidad de su engarce temático. Porque, efectivamente, no se puede olvidar la importancia de la religión a lo largo del tiempo en las comunidades migrantes. Aparte de ayudarles a mantener señas de identidad y creencias heredadas, también contribuye a conservar niveles de cohesión social, que casi siempre correlacionan con señas comunitarias. Por tanto, la investigación social está volviendo a retomar el papel de la religión en los procesos de integración de los inmigrantes. Porque su sentido de pertenencia confesional no es dissociable de lo que representan las iglesias como espacios de socialización, de asistencia y protección en tierra lejana, sancionando un conjunto de referencias que se van haciendo operativas en la vida cotidiana."

³ TARÉS CHAMORRO S., JIMÉNEZ DE MADARIAGA C, "El pluralismo religioso en Andalucía" en *Andalucía. Identidades culturales y dinámicas sociales*. p. 263 "En este contexto actual de secularización generalizada, y de libertad religiosa (entendida en este caso no tanto como un derecho abstracto, sino como la posibilidad de elección entre una gama más o menos amplia de posibilidades), se está construyendo un espacio dinámico con una amplia oferta espiritual —que supone la existencia de una demanda de bienes que satisfagan las necesidades espirituales de las personas—. A ello se añade una reformulación y/o ampliación en los significados creenciales (religiosos y/o espirituales), una creciente competencia por parte de las distintas instituciones religiosas por la adhesión de creyentes reales y/o potenciales, una estandarización de lo religioso, y una desconexión (fruto de la globalización, en su sentido más amplio) entre los marcadores religiosos y los marcadores culturales que convierte en autónomo al "objeto" religioso. Todo ello regulado estatal y jurídicamente bajo el régimen de la libertad religiosa."

¹ CALVO ESPIGA A. *Ordenamiento jurídico y sociedades pluralistas*. Tirant lo blanch 2015

cuando la libertad de una persona actúa como límite, en el sentido de que nunca podrá cercenar la del otro. Cuando el derecho de una persona lesiona el ajeno en realidad está negando el derecho propio. Y esta es la base de una sociedad justa, de una verdadera sociedad pluralista, donde la igualdad y libertad no tengan que ceder una frente a la otra. Así y sólo así alcanzaremos la verdadera justicia⁴. En base a lo establecido no cabe sino afirmar que la persona se desarrolla de forma plena en una sociedad siempre y cuando ésta actúe como una verdadera sociedad en la que el pluralismo sea valor fundamental reconociendo la existencia de variadas ideologías y credos, distintas de las propias y, especialmente en el ámbito que nos ocupa, manteniéndose neutral respecto a la Iglesias y Confesiones religiosas⁵. Cuando hablamos de una verdadera sociedad pluralista nos referimos evidentemente a la actitud tanto de las personas como a los Estados. Por tanto, debe exigirse a los Estados una actitud neutral respecto a todas las Confesiones religiosas, si bien esta neutralidad debe ser activa en el sentido de garantizar la existencia de éstas, así como la práctica de actos de culto, manifestaciones, etc...

Por otro lado, consideramos necesario, desde el enfoque que planteamos, distinguir entre pluralismo y multiculturalismo términos que se utilizan frecuentemente de forma indistinta y que, sin embargo, a nuestro entender presentan características esenciales que los diferencian. Efectivamente es relativamente frecuente el uso común de la palabra multiculturalismo en vez de utilizar el término pluralismo como el que

⁴ Para un estudio más detenido de los conceptos multiculturalismo, interculturalidad, proceso secularizador y pluralismo ver PARODY NAVARRO J.A. *El derecho a la educación en igualdad. Una perspectiva jurídica*, Tirant lo blanch Valencia 2019 p. 45-71

⁵ SANTOS REGO M.A. *La educación intercultural y el pluralismo religioso: propuestas pedagógicas para el diálogo*, op.cit. p 27, "poca duda puede haber de que a la educación intercultural le compete una compleja labor de equilibración entre identidad y disposición de apertura a otras visiones de la vida y del mundo. La religión facilita ese cometido cuando no anatemiza por sistema a quienes declaran otra fe distinta a la propia. Tal circunstancia no es posible, desde luego, con la clase de tipologías de relación entre religiones que Race (1983) llamó exclusivista, ni siquiera con la que rotuló como inclusivista, que solo tolera al diferente desde una posición de superioridad. Se necesita una perspectiva pluralista, en la que, sin abdicar de las convicciones, se cultive una actitud de aprecio por las distintas tradiciones, llamando al diálogo y no a la confrontación. Ahora bien, ese enfoque pluralista ha sido, y sigue siendo, más la excepción que la regla. Lo que se transmite a menudo no son precisamente actitudes de respeto y aprecio por la diferencia religiosa sino de hostil superioridad hacia otros modos de representar la transcendencia humana."

realmente, dentro de una sociedad democrática, permite que todas las culturas y, en consecuencia los grupos culturales, se respeten e interrelacionen en libertad e igualdad, asumiendo una auténtica reciprocidad jurídica, social y cultural. No es baladí la utilización de uno u otro término, pues no debemos olvidar que el pluralismo actúa como verdadero control de autenticidad democrática protegiendo los derechos y libertades fundamentales de los ciudadanos tales como la libertad, la igualdad y la justicia, valores superiores del ordenamiento jurídico. Quizás el pluralismo sea la última consecuencia del concepto tolerancia, pues realmente ésta encuentra acomodo en aquél como método para afrontar los conflictos sociales sin que degeneren en desigualdad. Sin embargo el multiculturalismo "lleva en la entraña de su ser su propia perversión ya que las mismas culturas que invocan el multiculturalismo frente a culturas superiores o dominantes niegan cualquier posibilidad de supervivencia a las posibles culturas a su vez minoritarias respecto a aquellas."⁶ En consecuencia, en el multiculturalismo y, a diferencia de lo que ocurre en las sociedades pluralistas, se produce un excesivo proteccionismo que en la mayoría de las veces terminan en la creación de sociedades cerradas, lo que va a conllevar conflictos de todo tipo, como por citar algunos sirva de ejemplo los producidos en relación a los nuevos símbolos religiosos; la manifestación de lo religioso en los espacios públicos; el derecho de acceso que tienen las confesiones religiosas; la utilización de un nuevo lenguaje, la alimentación, la forma de vestir, etc... Por tanto, sirva como premisa inicial nuestro convencimiento de que solo el verdadero pluralismo integrador será instrumento válido para reivindicar, armonizar y proteger las diferencias culturales.

2. LA SECULARIZACIÓN GARANTÍA DEL PLURALISMO

¿Están hoy día nuestras sociedades verdaderamente secularizadas? La respuesta a esta pregunta no puede ni debe ser unánime, pues hay un importante grupo de autores que consideran que realmente en las sociedades contemporáneas más que producirse una verdadera secularización se han producido una conversión en sociedades paganas⁷. No cabe

⁶ CALVO ESPIGA A., *Ordenamiento jurídico y sociedades pluralistas*, op. cit p.162 y 203

⁷ BRIONES GÓMEZ, R (dir.), ¿Y tú quién eres? MINORÍAS RELIGIOSAS EN ANDALUCÍA, Madrid 2010, p. 34. "El proceso de secularización ha sido muy estudiado

duda que el paganismo contemporáneo es una realidad. Sin embargo, no es objeto de este trabajo la profundización en esta discusión que, por otra parte, resulta especialmente sugerente. Como acertadamente ha señalado morales⁸ "la modernidad que ha postulado el fin de la religión se limita a algunos cenáculos intelectuales de occidente, y parece hoy una fortaleza sitiada por la sociología, tanto teórica como empírica, que hace un tiempo se presentaba como aliada. Las últimas décadas han visto proliferar explicaciones y propuestas que ayudan a entender el sentido y alcance de la secularización, hecho innegable que convive, sin embargo, con la religión". En este contexto indicado aceptaremos como criterio metodológico la secularización de la sociedad contemporánea, que como hemos dicho no conlleva la desaparición de la religiosidad o la espiritualidad⁹. Secularización y religión no son conceptos que necesariamente se contradigan. Secularización consiste, según el citado prof. MORALES, principalmente en un proceso cultural y polivalente por el que cuestiones y asuntos centrales de la existencia humana se trasladan del campo de la

religión al dominio de la ciencia o de la filosofía. Este proceso incluye junto a la secularización de las sociedades y de la cultura la secularización de las conciencias. ¿Por qué entonces esos intentos tan evidentes de excluir lo religioso, y especialmente lo cristiano? ¿Por qué es "esencia de modernidad" invocar o pretender la muerte de Dios? El fenómeno no es nuevo. Ya en el movimiento reformador se tiene en cuenta el análisis negativo de la religión, si bien el fenómeno secularizador alcanza su plenitud durante los siglos XVII-XIX. Baste recordar como Friedrich Nietzsche hablaba de la muerte de Dios. Sin embargo, parece evidente que como ha expresado el prof. CALVO "se equivocó al levantar acta de la defunción de un Dios que, para millones de creyentes, sigue vivo. Se equivocaron quienes pensaron que, superada la religión, el Hombre, o el Superhombre, o la Razón, o la Revolución, o el Progreso, ocuparían el lugar del Dios destronado. Tampoco ha sido así".¹⁰ En realidad lo que se ha producido no es más que constatar la vigencia de un modelo consecuencia del sentido histórico de la secularización¹¹ que consiste en la evolución del proceso por el que

por la teología protestante y católica desde los años sesenta, cuando se empezó a hablar de la «teología de la muerte de Dios» (Cox, 1968; Bonhoeffer, 1969). Las ciencias de las religiones también se han ocupado de él desde perspectivas diferentes, con orientaciones ideológicas opuestas (Dobbebae, 1994; Martín, 2005; Mardones, 1996; Moreno, 1998; Martínez Cortés, 1993; Ricoeur, 1977). No es el momento de extendernos en este tema. Uno de los teóricos más relevantes y representativos de este tema ha sido también P. Berger; nos vamos a ceñir a él más detenidamente porque, en su itinerario de investigador del fenómeno religioso, pasa de sustituir el paradigma explicativo de la «secularización» por el de «desecularización», por la incidencia del pluralismo religioso y de la situación de mercado de los bienes simbólicos de las religiones. Creemos que esto tiene plena aplicación a la realidad actual del campo religioso en Andalucía (Berger, 1981). Recientemente, bajo la dirección de Rafael Briones, se ha presentado en la Universidad de Granada una tesis doctoral sobre la teoría de la «secularización-desecularización» de P. Berger. Su autor, Felipe

Martín Huete, defiende que la secularización, según la teoría bergeriana, se da tanto en las instituciones sociales como en las conciencias de los individuos, en la medida en que la referencia religiosa pierde su papel de referencia legitimadora y orientadora automática de individuos e instituciones. Las instituciones sociales no se rigen ni son tuteladas ya por la religión sino por la razón y por las decisiones democráticas. Igualmente, los individuos no se sienten coaccionados a regirse por la cosmovisión religiosa sino que libremente van elaborando su propia cosmovisión y su *modus vivendi*, eligiendo sus referencias en el mercado pluralista de los bienes simbólicos⁸

MORALES MARTÍN J. "Secularización y religión" en *Comprender la religión*, Eunsa Pamplona 2001, p.35-48

⁹ Sobre la dimensión del término secularización ver CALVO ESPIGA A, *Ordenamiento jurídico* ... op.cit., pp. 171-200

¹⁰ PORTA PERALES M, Alfa y Omega, www.alfayomega.es/190106/una-sociedad-pa-gana

¹¹ Debemos realizar un brevísimo recorrido por el proceso secularizador para vertebrar la multiplicidad de actitudes y creencias religiosas/ o no religiosas. Iniciámos en algunas consideraciones de tipo histórico que caracterizan el proceso secularizador de la conciencia y el Estado. Lo cierto es que el proceso es fruto de un largo, complejo y sobre todo lento devenir histórico que se inicia tras el Edicto de Milán y que es conocido como el *proceso de secularización del derecho canónico*. Como consecuencia, en parte, de los cambios sociales acaecidos en Europa a partir de la Reforma Protestante, nacen los nuevos estados absolutos y los soberanos intentan la sumisión de lo eclesial a lo político, si bien es una sumisión un tanto peculiar, por cuanto el poder político reconoce a la religión un papel importante en la vida social, pero con la finalidad de aumentar la cohesión de sus reinos, llegando en ocasiones a establecerse Iglesias Nacionales. En los países en que triunfó la contrarreforma católica, la experiencia de la Reforma y el nuevo orden surgido en Europa, facilitaron el paso a nuevos sistemas de relación entre el orden religioso y el civil. Llegamos al siglo XVIII, considerado en Europa como el siglo de las Luces, cuyos aires secularizadores impregnan la sociedad europea, y que se encuentra caracterizado por dos manifestaciones principales consistentes en que el poder político perderá su carácter religioso, de un lado y, de otro, la fe deja de ser criterio de contrastabilidad científica. Durante el siglo XIX se va abriendo paso la libertad de conciencia a través de la tolerancia que llega a consagrarse como principio constitucional. En la primera mitad del siglo XX tendrán lugar dos acontecimientos de signo contradictorio: 1.º el reconocimiento del derecho a la libertad de conciencia en su dimensión individual y colectiva, así como la separación Iglesia-Estado, 2.º y en segundo lugar, la experiencia de las dictaduras en las que dicho derecho era negado o limitado Asistimos, en esta época a los primeros

una realidad unida estrechamente a Dios y a la religión retorna al mundo profano, a lo secular²² ha sido superado al asumir que la secularización no supone el fin de la religión en la sociedad, sino que lo que hace es reconocer al hombre su realidad plena. En este contexto la secularización pasa a ser una verdadera garantía del pluralismo, no solo religioso, pluralismo que como sabemos actúa como principio informador, garantía y sostén de los Estados democráticos.

Continuando con el hilo de nuestro discurso argumental, y como por otra parte vienen advirtiéndolo/reconociendo autores de prestigio, la secularización produce religión, aunque sea paganismo. "Frente a la creciente visibilidad de lo religioso plural, se observa una transformación tanto en los creyentes como en las entidades religiosas... En este contexto actual de secularización generalizada, y de libertad religiosa (entendida en este caso no tanto como un derecho abstracto, sino como la posibilidad de elección entre una gama más o menos amplia de posibilidades), se está construyendo un espacio dinámico con una amplia oferta espiritual que supone la existencia de una demanda de bienes que satisfagan las necesidades espirituales de las personas. A ello se añade una reformulación y/o ampliación en los significados religiosos y/o espirituales, una creciente competencia por parte de las distintas instituciones religiosas por la adhesión de creyentes reales y/o potenciales, una estandarización de lo religioso, y una desconexión (fruto de la globalización, en su sentido más amplio) entre los marcadores religiosos y los marcadores culturales

modelos de separación: la Ley francesa de separación de 1905 y la Constitución de Weimar de 1919. La Constitución española de 1931 como señala LLAMAZARES "es el resultado de la confrontación parlamentaria de esos dos modelos. La Comisión constitucional propone el modelo alemán y a través de la discusión parlamentaria el modelo que termina imponiéndose es el francés, endurecidas algunas características laicistas que recuerdan al modelo soviético de la Constitución de 1926". Posteriormente se produce un paso atrás en el reconocimiento de la libertad de conciencia por la instauración de los regímenes comunistas, caracterizados por el laicismo, y los regímenes fascistas en los que la religión es una cuestión pública bien se opte por la pluriconfesionalidad como Alemania, bien por la confesionalidad doctrinal, con mera tolerancia de los demás cultos (España e Italia). Tras la segunda guerra mundial se produce en occidente un resurgimiento y preocupación por los derechos y libertades fundamentales, reconociéndose el derecho a la libertad de conciencia y la progresiva instauración de modelos de separación entre Iglesia y Estado en las Constituciones europeas promulgadas tras la posguerra.

²² VERGOTE A, "Religion et secularisation en Europe Occidentale" en *Revue Theologique de Louvain*, 14, 1983, p. 422

que convierte en autónomo al objeto religioso. Todo ello regulado estatal y jurídicamente bajo el régimen de la libertad religiosa.²³ Por tanto, es evidente la necesidad que tienen las administraciones de cooperar e incluso fomentar dicha cooperación con las Iglesias, Confesiones y Comunidades en base a esa neutralidad positiva que es, en realidad, una importante demanda que las propias comunidades religiosas vienen solicitando. "Esta principal demanda puede resumirse en la reclamación de una mayor atención de las instituciones públicas, generalmente las Administraciones locales, a las comunidades religiosas. Esta especial incidencia en lo local se debe fundamentalmente a que son los gobiernos locales quienes están experimentando diariamente el entronco con la realidad de unas necesidades, retos y dificultades que aparentan ser nuevas y además requieren respuestas rápidas y efectivas."²⁴ No debemos olvidar la trascendental presencia de las confesiones y su incidencia social y, por tanto, de lo religioso, en los espacios públicos.

3. LA MEDIACIÓN. LA MEDIACIÓN RELIGIOSA

La mediación²⁵ se postula como uno de los métodos más adecuado para la resolución de los conflictos que pudiesen surgir en relación a las desigualdades ya que promueve la paz social y pone en valor actitudes y comportamientos con rechazo a los conflictos, afrontándolos a través del diálogo y la cooperación²⁶. La mediación se apoya en personas neutrales que median en el proceso y ayudan a las partes implicadas a resolver por sí mismas el conflicto que subyace entre ellas, transformando el mismo en una solución adoptadas por ambas partes de un modo positivo. La mediación es un método idóneo para prevenir los desacuerdos, proble-

²³ JIMÉNEZ DE MADARIAGA C, y HURTADO SÁNCHEZ J. (coords.): "El pluralismo religioso en Andalucía", en *Andalucía. Identidades culturales y dinámicas sociales*. Sevilla, 2012.

²⁴ SALGUERO MONTAÑO O, *Necesidades de las comunidades religiosas en Andalucía en ¿Y tú (de) quién eres? MINORIAS RELIGIOSAS EN ANDALUCÍA*, Madrid 2010, p.491

²⁵ En la comunicación presentada al I encuentro Red Docente de Excelencia de Género e Igualdad Generuma celebrada en 2019 titulada *La mediación como técnica pacífica de solución de conflictos consecuencia del creciente pluralismo religioso* ya se avanzaban algunos de los problemas que se tratan en este trabajo.

²⁶ JORDÁ DÍAZ C, "La educación en igualdad" en PARODY J.A., *El derecho a la educación en igualdad*, Valencia, 2019.

mas, pugnas, etc... Y una vez que éstos aparecen promueve la resolución de los mismos mediante el diálogo, generando en todas las partes comprometidas en la estrategia, habilidades para negociar, la escucha activa, la asertividad, la empatía, etc... En definitiva, ante un conflicto no debe haber vencedores/as y vencidos/as. Para ello es necesario encontrar el equilibrio entre el respeto a cada postura, así como la flexibilidad en la interpretación de la norma, es decir buscar alternativas válidas para todas las partes. La mediación al ser voluntaria, confidencial, neutral es, desde mi punto de vista el método más adecuado para resolver conflictos surgidos por las desigualdades, ya que promueve los valores de no violencia y la paz social.

En consecuencia podemos afirmar que la mediación no es sólo un proceso negociador, ni tampoco es un arbitraje³⁷. Es mucho más. Es la búsqueda de una estrategia preventiva en la que se proponen lugares (espacios) de encuentro en los que se facilita la comunicación.

Dicho lo anterior y una vez que nos hemos aproximado, aunque sea de forma muy superficial, al concepto de mediación y, teniendo en cuenta el proceso de secularización generalizada y de libertad religiosa agudizado en el contexto en el que nos movemos, que no es otro que la constatación de la construcción de un espacio dinámico con una amplia oferta espiritual que supone la existencia de una demanda de bienes que satisfagan las necesidades espirituales de las personas, debemos intentar una aproximación al término mediación religiosa³⁸. Es necesario incidir en cual

³⁷ Algunos autores distinguen en la mediación dos aspectos esenciales. Uno el que la define como sistema de gestión de conflictos; el otro como sistema de resolución. HERRERA B. *Análisis de la mediación educativa*, Salamanca 2010, p.20-17 define a los primeros con el término mediación facilitadora, y al segundo como mediación evaluativa.

³⁸ FERRER SANCHEZ J, *Libertad religiosa y diálogo interreligioso en España: propuestas. La mediación religiosa* iclrs.org 2011 "La historia de la mediación religiosa nos muestra como ya en el año 1636 los Puritanos de Dedman, una comunidad local del sudeste de Boston, consideraron en su carta constitutiva un sistema informal de solución de conflictos, la Mediación. La Biblia también hace mención a la forma en que debían resolverse los conflictos o disputas entre los miembros de las congregaciones religiosas; en este procedimiento se detalla la función como Mediador de Sacerdotes y Pastores. Como se puede observar ya desde tiempos remotos, el hombre ha reconocido la importancia y funcionalidad de este método de resolución pacífica de conflictos en una perspectiva que involucra a la comunidad, a los grupos. En nuestros tiempos, vale la pena rescatar la aplicación de estos procedimientos en las actividades cotidianas que son desarrolladas por las comunidades religiosas, independientemente

debe ser de nuestro objetivo y afrontar los nuevos retos consecuencia de la diversidad cultural y religiosa existente en la sociedad española. El derecho de acceso reconocido a las confesiones religiosas, la aparición de un nuevo lenguaje, la utilización de los espacios públicos y la aparición de un espacio dinámico con una amplia oferta espiritual, la necesidad de establecer un nuevo diálogo con las administraciones públicas donde concurren intereses y derechos diversos, los nuevos modelos de educación o enseñanza, etc... son solo ejemplos de esta "nueva sociedad" consecuencia de la progresiva secularización de las sociedades y de la española en particular, así como del crecimiento del pluralismo religioso. No nos cabe duda que a largo plazo, la mediación (y también la religiosa) puede ayudar a ser un instrumento de cambio social para la construcción de una ciudadanía más dialogante y participativa, más respetuosa con la igualdad. Por tanto empezamos a hablar de la mediación religiosa. ¿Qué podemos entender por tal concepto? ¿Cuál o cuáles son sus objetivos? ¿Qué técnicas deben utilizarse? Sin embargo, antes de intentar dar respuesta a estas y otras preguntas se hace necesario analizar el concepto mediación desde un prisma teológico/religioso pues ahí podemos encontrar algunas claves para la correcta interpretación de ésta figura. Así mediación según RUIZ SALVADOR³⁹ "es un concepto fundamental de la teología tomado de la revelación. Se presenta en varias denominaciones directas: mediador, medios, mediaciones; y en numerosas denominaciones equivalentes... Existen mediaciones étnicas, culturales, sociológicas, religiosas... Es una categoría muy amplia, en la que están incluidas la mayor parte de las realidades espirituales con sus funciones respectivas. No obstante, tiene un significado bien preciso, que permite valorar personas, hechos y cosas a la luz de su verdadera finalidad: el encuentro personal entre Dios y el hombre... Llamamos mediación a la capacidad espiritual que poseen ciertos objetos, actos, personas, de comunicar al hombre la

del credo, pues permite a través de ella resolver de manera efectiva las diferencias que por naturaleza son propias a cualquier interrelación que se da en el espectro de las comunidades y además fortalecerlas, haciendo que las relaciones se mantengan durante el transcurso del tiempo de manera armónica. El rol de Mediadores que pueden asumir los líderes religiosos es fundamental para la preservación y consolidación de las relaciones humanas que se desarrollan al exterior de las iglesias y templos; y no tan solo en su interior, también lo podrían hacer dentro de la comunidad en que se insertan, como agentes potencialmente pacificadores de conflictos."

³⁹ RUIZ SALVADOR F. "Mediaciones" en *Nuevo diccionario de espiritualidad* Ediciones paulinas. Madrid 1987

acción de Dios, y de despertar y expresar en el hombre acogida y respuesta de comunión. Si se trata de persona, la llamamos mediador; si de objeto o acto, decimos medio. Cuando uno u otro actúan cumpliendo sus funciones, hablamos de mediación.²⁰

Ese encuentro personal con Dios, con el ser trascendente, ha tenido lugar en las mediaciones, siendo la principal de todas ellas la llamada ALIANZA que "será el principio motor de todo, en su contenido esencial de comunión, y en las formas que la realizan y expresan: hechos de la historia, sacrificios rituales, el templo y el arca, peregrinaciones y fiestas; y, sobre todo, mediadores reyes, sacerdotes, profetas; la oración y la lectura de la ley."²¹ Y esto lo debemos de encuadrar en la historia/cultura por lo que hablamos de la mediación cultural como la que acoge y engloba tanto "el estilo de vida, escala de valores, modo de expresarse, de vivir la religión, de cultivar las ciencias, la belleza, costumbres, etc..."²²

²⁰ RUIZ SALVADOR F. "Mediaciones", op.cit. "La encarnación del encuentro con Dios en la cultura es un hecho constante y de toda evidencia en la historia de la revelación bíblica y en la historia de la Iglesia. Constantemente los documentos del magisterio afirman y valoran positivamente la penetración del factor cultural en el hecho salvífico y en su expresión... La caída de muchas mediaciones, la desvitalización de otras, el sufrimiento de no encontrar cauces adecuados a la interioridad, se deben en gran parte a este fenómeno de cambio radical: estamos en una nueva era (GS 54). Esto produce un desarraigamiento general. La espiritualidad nota el vacío con particular vehemencia, ya que se refiere a la experiencia, que es la más directamente afectada por la evolución cultural. A la gravedad del cambio en sí se añade su carácter secular, que oprime directamente la experiencia religiosa y su expresión sacral. Las implicaciones de esta modalidad ya han sido muchas veces presentadas con detalle.

El hecho fundamental es: ha caducado en gran parte la cultura de que se alimentaban en su forma o contenido muchas de las mediaciones y se están afirmando otras culturales. ¿Cómo reeducar al sujeto creyente y cómo remodelar los signos para que respondan a la nueva mediación cultural? En el ambiente eclesial se ha llegado a admitir con facilidad la incorporación de culturas nuevas en países de misión donde el cristianismo no había aún penetrado con autoridad. Más difícil se hace la renovación propiamente histórica, el trasvase de una cultura gastada en que ha vivido arraigado el cristianismo a otra que se anuncia como expresión de presente y futuro. Aquí se trata de países y personas ya penetrados por el cristianismo, que asumió su cultura, la ha sacralizado con el uso y el reconocimiento oficial de la Iglesia. Que los chinos o los japoneses puedan encarnar lo cristiano en su cultura diferente no crea dificultad. Que los cristianos europeos puedan desencarnar su vida de una cultura caduca y pasar su experiencia de Cristo, evangelio, salvación, a la nueva cultura que está surgiendo es tarea mucho más difícil"

Evidentemente, no es el objetivo de este trabajo el análisis teológico/espiritual del término mediación ni su comprensión pastoral. Sin embargo, si resulta de utilidad haber realizado esta aproximación y poder observar como aparecen términos que hoy nos sorprenden por novedosos. A saber, mediación cultural, mediación religiosa, alianza, alianza de civilizaciones en su doble vertiente de diálogo religioso e histórico/cultural.

Dar un concepto de mediación no requiere una especial dificultad, sin embargo, intentarlo sobre la mediación religiosa presenta gran complejidad. En efecto, baste comprobar el papel que dentro de este último tipo de mediación adquieren tanto el mediador como la propia mediación, que vendrá esencialmente determinado por el contexto religioso correspondiente. Debe tenerse en cuenta especialmente tanto el credo religioso como los principios, los símbolos religiosos, los espacios, los textos e imágenes, etc... Por tanto, podemos comprobar como la utilización de signos de fe o de objetos religiosos no es nada innovador o sorprendente, sino que como hemos indicado con anterioridad, presenta un origen y una naturaleza especial, diferente, específica. La presencia de Dios y el hombre provoca, sin duda, que la propia mediación religiosa tenga una "consistencia diferenciada", pero esta coexistencia a veces no es descubierta u observada por todos los que practican la mediación.

FERRER SANCHEZ²² ha señalado las características propias de la intervención mediadora basadas en la fe y que permiten identificar si los mediadores religiosos tienen estrategias y recursos propios que puedan contribuir a la efectividad de la respuesta ética religiosa de los conflictos:

- Énfasis explícito en la espiritualidad y/o la libertad religiosa
- Uso de los textos religiosos
- Valores religiosos y vocabulario propio
- Utilización de los rituales religiosos o espirituales durante el proceso
- Participación de los actores con creencias basadas en la fe como terceros

JOHNSTON²² ex director del Centro Carr para Políticas de Derechos Humanos en la Escuela Kennedy de Harvard, en 2003 hace hincapié en

²² FERRER SANCHEZ J, *Libertad religiosa y diálogo interreligioso. Análisis y propuestas*. Tesis Doctoral, Universidad de Granada 2016.

²² JOHNSTON DOUGLAS A. *Religion and conflict resolution*, Boston 2003

que una de las características que presenta la mediación religiosa es la que se debe acudir a los textos sagrados y los principios religiosos, es decir, establece como norma esencial el análisis de cada situación sobre la base de los fundamentos normativos derivados de los correspondientes textos sagrados. Esta nueva realidad, en palabras de FERRER²³ lo que supone es en definitiva desafiar las bases de la diplomacia tradicional. En consecuencia, parece evidente que en la llamada mediación religiosa el papel tanto del mediador como de la propia mediación van a estar condicionados por el contexto religioso en el que se muevan y desarrollen. El mediador religioso ya sea organización, institución o bien actúe a título individual está motivado e inspirado en sus tradiciones religiosas y espirituales, así como en los principios y valores que le son inherentes²⁴. Por ello se hace necesario como punto de partida, esencial a mi entender, conocer las religiones, sus doctrinas, ritos y dogmas. Y sólo con este conocimiento previo podrá realizarse un análisis de la situación y estudio adecuado del problema que llevará a adoptar soluciones acordes. En consecuencia, la mediación religiosa, y más aún la mediación entre religiones, debe permitir la búsqueda de esos espacios de comunicación, de lugares de encuentro.

Y en este sentido estableció ALÉS SIOLIS²⁵ algunas características, singularidades o peculiaridades de la mediación religiosa:

"La mediación entre religiones debe ser un proceso de enriquecimiento mutuo, no una negociación entre partes con intereses y reivindicaciones contrarias. En lugar de encerrarse en relaciones de poder, los interlocutores deben estar habilitados para participar en una búsqueda común de la justicia y la paz."

En la mediación entre religiones, crecemos en la fe de cada una de nuestras creencias. Para los cristianos surge en nuestra biblia, pero para las otras religiones monoteístas surge en la Torá (judíos) o en el Corán (musulmanes).

En la mediación entre religiones, confirmamos nuestra esperanza de que existen soluciones a los conflictos y que con creatividad podemos resolverlos.

²³ FERRER SANCHEZ J. . op.cit. p.163

²⁴ Idem. op.cit. p.169

²⁵ ALÉS SIOLIS J. "La necesaria Mediación entre Religiones" en *EL Cofre de los Tesoros de la Mediación* Febrero 2021.

En la mediación entre religiones podemos cultivar las relaciones de futuro que nos ayude a entender y convivir con la inmigración y la mezcla de culturas. La paciencia y perseverancia son esenciales en la práctica del diálogo.

En la mediación entre religiones, el contexto nos ayuda a comprender el porqué de la práctica de cada confesión religiosa. El diálogo tiene lugar en un contexto concreto.

En la mediación entre religiones, avanzamos hacia el respeto mutuo por el que comprendamos aunque no compartamos sus prácticas o ideas. Cada una de las partes dialogantes tiene que oír y escuchar cómo la otra entiende su propia fe.

En la mediación entre religiones, la cooperación y la colaboración están en el centro del diálogo, debiendo dejar a un lado el poder para adentrarnos en el verdadero interés, la paz.

En la mediación entre religiones trataremos de ser incluyentes con cada una de los sectores de la sociedad"

Es precisamente ahondando en estas peculiaridades en la que encontramos la segunda de las cuestiones que adelantábamos cuando presentábamos este trabajo y que nos es otra que intentar responder a la pregunta de qué tipo de mediaciones religiosas existen. O dicho de otro modo ¿dentro del concepto mediación religiosa tienen cabida y se regulan de idéntica forma todo tipo de mediación que tengan relación o encuentren su base en el aspecto religioso? En mi opinión, se puede establecer una triple distinción, si bien advertimos desde este momento que en ningún caso esta clasificación será cerrada. Así, podemos diferenciar tres aspectos al analizar la mediación religiosa como son la mediación entre religiones, la mediación en los grupos religiosos y la mediación de los líderes religiosos. Incidamos, brevemente, en el análisis de algunos elementos característicos de cada una de ellas.

3.1. La mediación entre religiones

Algunos autores la han incluido en el concepto genérico diálogo interreligioso, o en otros casos equiparándola al mismo. Entiendo que cuando hablamos de mediación entre religiones debemos de partir de la premisa esencial que ya tuvimos ocasión de adelantar en diversas publicaciones.²⁶ Esta no es otra que constatar el reto que se plantea en las so-

²⁶ PARODY NAVARRO J.A. *El derecho a la educación en igualdad*. op. cit. p.11

ciudades actuales que consiste en la búsqueda de un encuentro/diálogo intercultural, la construcción de una historia realmente solidaria. O lo que es lo mismo, pasar de una sociedad cerrada amparada en identidades rígidas y "monocéntricas" a una sociedad abierta en una pluralidad de identidades interrelacionadas; de un pensamiento monolítico y egocéntrico, a un pensamiento flexible, abierto, racional por naturaleza y racionalizado por actuación; y de una afectividad "autolimitadora" y hostil a una afectividad abierta, capaz de compartir sentimientos y de construir solidaridad. Es, por tanto, evidente la dificultad de lograr una plena integración que se debe concebir como un proceso compartido de reconocimiento de las distintas culturas (incluyendo/influyendo esencialmente los aspectos religiosos) en un esfuerzo de aceptación y de negociación por todas las partes. Y ello nos lleva a nuestra afirmación contenida en páginas anteriores en el sentido de que solo el pluralismo integrador será instrumento válido para reivindicar, armonizar y proteger las diferencias culturales.

Ahora bien, como ha señalado J. MONSERRAT²⁷ "en conjunto, las tradiciones religiosas aparecidas a lo largo de la historia tienen una idea de la divinidad, al parecer muy distante. Lo que podríamos llamar sus teologías (las tradiciones religiosas no cristianas no hablan de teología) son igualmente distantes y en apariencia ajenas unas a otras. Además, cada una de las religiones se presenta con pretensiones dogmáticas de ser la única y verdadera religión."

No debemos olvidar, en consecuencia, que las creencias, valores, dogmas de cada una de las religiones están profundamente enraizadas en cada ser, en cada creyente creando una verdadera identidad religiosa. Por ello se hace particularmente difícil evitar las tensiones fruto de esa pluralidad religiosa. Es cierto que siguiendo al citado prof. MONSERRAT el éxito de la teoría del pluralismo religioso se encuentra en que por parte de una religión se reconozca el poder salvífico de las otras religiones hasta llegar a la idea de *Iglesia Universal*.²⁸

²⁷ MONSERRAT J. *Hacia el Nuevo Concilio*, San Pablo, Madrid 2010.

²⁸ MONSERRAT J. blog titulado *Hacia el Nuevo Concilio* "Las teologías del pluralismo religioso, (...), dejaban sentada la necesidad de que el cristianismo reconociera el valor salvífico de las otras religiones, pero sin que ello supusiera negar el principio teológico cristiano de que toda relación con Dios debe estar mediada por el Misterio de Cristo.

Pero la realidad es que en la mayoría o al menos en una parte importante de los supuestos de conflicto la idea de identidad religiosa ha sido o bien mal interpretada o burdamente manipulada haciéndola coincidir bruscamente y de manera radical con determinada identidad étnica, nacional, política o cultural. WILFRED ha escrito que "para ser verdaderas constructoras de la paz, las religiones necesitan tener en cuenta la naturaleza fluida y porosa de todas las identidades—incluidas las religiosas—, cultivar un sentido de identidad poliédrica en la vida de los individuos y de las comunidades, juntar fuerzas con iniciativas de la sociedad civil y de movimientos sociales, promover la equidad y la justicia, y ayudar a sanar recuerdos y reescribir la historia"²⁹.

En este contexto, nos preguntamos ¿pueden las religiones realizar una función mediadora? Ya el Congreso del Centro Internacional de Ciencia celebrado en Bosnia en 2014 se vertebraba alrededor de dos preguntas fundamentales. A saber, ¿cómo puede la religión devenir y seguir siendo la principal fuerza motora de acción no violenta, reconciliación y búsqueda de justicia en sociedades afectadas por conflictos graves? y ¿de qué modo puede convertirse la religión en el factor sanador dentro de esas sociedades?

La respuesta no se antoja fácil, pero sí parece esencial el papel de la religión en la construcción de la identidad personal que a su vez va a ser determinante en la construcción de un determinado marco social, cultural y político. Y esto viene produciendo un doble efecto; desde el prisma negativo, no deseado, hay veces en que el factor religioso, la identidad religiosa, dificulta de manera extraordinaria un conflicto motivado, en principio, por razones étnicas, culturales, políticas o económicas. Como señala WILFRED, varias veces citado en este trabajo, "la instrumentalización del extremismo religioso les ayuda a conseguir apoyo masivo.

¿Cómo armonizar estos dos principios? Ha sido, y sigue siendo, ciertamente difícil, como reconoce la *Dominus Iesus*. Sin embargo, creemos que, a medida que el cristianismo reconozca que se necesita una nueva hermenéutica del kerigma cristiano desde la imagen del universo en la modernidad, se irán abriendo nuevas posibilidades para hallar la explicación convincente de por qué el cristianismo afirma que Cristo, el Misterio de Cristo, pertenece a todo hombre, al hombre universal.

En este sentido, como hemos expuesto, la idea del *universal religioso* lleva a la idea de un *cristianismo universal* y de una *iglesia universal*"

WILFRED F. "Religión e identidades contrapuestas Dilemas y trayectorias de paz" *Concilium, revista internacional de teología* 359, Febrero 2015 p.9

Cuando una identidad religiosa se convierte en la única identidad general, arrolladora, es propensa a causar conflictos y violencia. "Sin embargo y en su aspecto positivo, el conocimiento de las religiones, y por tanto de su propia identidad, se antoja como un elemento esencial y básico a la hora de fomentar el diálogo religioso. Efectivamente el conocimiento de las religiones va a evitar conflictos futuros. Y aquí es donde cobra sentido en conocimiento de las características que antes citábamos y que distinguen las mediaciones religiosas (identidad religiosa, espiritualidad, vocabulario propio, rituales religiosos, creencias religiosas). Es tan necesario el mínimo conocimiento del resto de religiones que no se profesan como exigir el reconocimiento de la propia. Y ahí creo que tiene su base la mediación religiosa. Esto es, las partes deben de ser conscientes de una nueva realidad, o como decía JOHNSTON "deben abrazar una nueva realidad y una nueva relación entre sí"³⁰. La mediación entre religiones es la búsqueda de un espacio común, de un lugar de diálogo que propicie la colaboración entre las distintas religiones" para fortalecer un compromiso común en favor de la paz"³¹. Citemos a modo de ejemplo el conflicto judeo-musulmán especificado en la disputa por el territorio de los santos lugares³²

³⁰ JOHNSTON DOUGLAS A. *Religion and conflict resolution*, op. Cit.

³¹ Expresión utilizada por Alvaro Albacete en su conferencia ante representantes de la Unión Europea y Naciones Unidas, reunidos en Alicante en la 1ª conferencia internacional de diplomacia preventiva en el mediterráneo 30 – 31 de mayo, 2016 "La religión orienta la vida de millones de personas de todo el mundo. Los diplomáticos no podemos negar que su poder es enorme, y que puede contribuir a lograr y mantener la paz internacional"

³² ALONSO G. "La religión como instrumento de pacificación en los conflictos de nuestro tiempo", *Mar Oceana* n.º 28 «Cuando con los problemas políticos se mezclan problemas religiosos, la complicación aumenta de diversas formas. La mezcla de problemas religiosos con los problemas políticos es algo que los empeora entorpeciendo su solución. Un ejemplo bien palpable lo tenemos en un problema concreto y difícil de nuestro tiempo: el de Jerusalén y el conflicto judeopalestino. Las relaciones entre judíos y musulmanes han sido normalmente buenas por espacio de doce siglos. Las diferencias religiosas no invadían la política como sucedía en el mundo cristiano europeo desde siglos antes. Pero después de la II Guerra Mundial, con la creación del nuevo Estado de Israel, apareció un problema político con una profunda faceta religiosa: la disputa por el territorio de los santos lugares de ambas nacionalidades: la judía y la palestina. Los efectos de la existencia de dicho matiz religioso en el problema han sido y siguen siendo los siguientes:

a) La intensificación del problema Porque, en este caso, al problema territorial se le añade otro de carácter simbólico e identitario como es el de la posesión de los san-

2. LA MEDIACIÓN EN LOS GRUPOS RELIGIOSOS

Escribió LLAMAZARES FERNANDEZ que "La diferencia fundamental entre otros grupos ideológicos y las Confesiones religiosas es el ámbito de autonomía interna que éstas reclaman, totalmente sustraído a la competencia del Estado y cuyas normas tienen el fundamento de su eficacia vinculante no en la autoridad del Estado, sino en la fe de los ciudadanos que son, al mismo tiempo, miembros de ellas."³³ Esto es, el fundamento último de la eficacia vinculante de una norma confesional está en la fe de sus destinatarios, de ahí que obligue no solo en su fuero externo sino en el fuero de la conciencia.

En la mayoría de los casos las organizaciones religiosas están estructuradas como una organización que en algunos supuesto vendrán informadas por el principio de jerarquía, en otros por el de autoridad o por el de competencia, etc... pero en todo caso, y siempre que afecte a cuestio-

tos lugares propios. Para los judíos no se trata únicamente de unos santos lugares concretos, sino de un territorio (Eretz Israel) y de una ciudad, Jerusalén, entregados por Dios al pueblo israelita; por lo que resultan, por consiguiente, irrenunciables. Los judíos ortodoxos viven esta cuestión con una suspicacia particularmente intensa. En este sentido, en una de las conclusiones obtenidas del estudio sobre los fundamentos dirigido por Martin E. Marty y R. Scott Appleby se ofrece como resultado científico que la composición étnica de una sociedad compleja está formada por diversas entidades básicas «y éstas están más agudamente divididas si en ellas se mezcla la religión». MARTY, Martin E., and APPLEBY, R. Scott (ed.), *The Fundamentalism Project* (4 vols.).

b) La extensión geográfica del problema Lo que podría ser un problema reducido a los judíos de Israel y a los palestinos viene a ser, debido a la dimensión religiosa del mismo, una disputa entre judíos y musulmanes de todo el mundo. La cumbre de Rabat en 1969, que creó la Organización de la Conferencia Islámica, tuvo lugar a raíz del incendio provocado en la mezquita de Al-Aqsa. Y en la Carta de la Conferencia Islámica se establece que se fija como sede provisional de la Organización la ciudad de Jeddah, hasta que sea posible trasladarla a Jerusalén —tras su hipotética recuperación—. Ello hace que sean no sólo los palestinos sino todos los Estados musulmanes los que polaricen su interés en la consecución de la Ciudad como algo propio.

c) La perduración temporal del problema Si el problema fuera meramente territorial, el llegar a un acuerdo se contemplaría como una posibilidad en el tiempo. En cambio, la dimensión religiosa del mismo hace de ello una cuestión intemporal. La palabra «eterna» se pronuncia y se escribe muchas veces asociada a la capitalidad judía de Jerusalén. Los musulmanes la consideran también irrenunciable con semejante intensidad.

³³ LLAMAZARES FERNANDEZ D., "Principios, técnicas y modelos de relación entre estado y grupos ideológicos religiosos (confesiones religiosas) y no religiosos", *Revista de estudios políticos*, nº 88, 1995, p.47

nes de éste calado, por aplicación de los principios de autonomía y esencialmente informados por la aplicación de la cláusula de salvaguarda de la identidad actuarán de forma absolutamente independiente de los Estados y de acuerdo a las otras dos características propias de toda Confesión religiosa, es decir, de su cuerpo doctrinal (credo) y culto.

En éste sentido es de destacar la sentencia del TEDH en el caso Sindicatul «Pastorul Cel Bun» contra Rumania, de 9 julio 2013, §165. Allí se estableció que las autoridades nacionales tienen la obligación de aceptar el derecho de las confesiones a reaccionar, conforme a sus propias normas e intereses, frente a cualquier movimiento disidente que emerja en su seno y que pudiera suponer una amenaza a su cohesión, imagen y unidad. Por lo que los Estados no están llamados a actuar como árbitros entre las comunidades religiosas y los sectores disidentes que existan o pudieran surgir dentro de ellos.³⁴

Parece por tanto evidente que las Confesiones religiosas en base a esa competencia, cuando se trate de asuntos estrictamente confesionales, es decir que le afecten de forma exclusiva, pueden y deben establecer mecanismos internos de solución de conflictos³⁵. Y junto a los procedi-

³⁴ GARCÍAVILARDELL M^a ROSA Iglesias, confesiones, comunidades y federaciones de las mismas», *Derecho y religión* p. 351.

³⁵ IDEM, op. cit. p. 352-353 "El problema es que en ocasiones no está del todo claro cuándo nos encontramos ante un asunto de carácter estrictamente intraconfesional o cuándo no, y por tanto no se puede reconocer una autonomía absoluta a la confesión religiosa. En esta dirección viene distinguiéndose entre los aspectos ad intra, como las cuestiones hasta ahora vistas, y los aspectos ad extra de la autonomía confesional, esto es, aquellas situaciones en las que las entidades religiosas pretenden desarrollar su actividad externamente. Lógicamente, la fuerza de los aspectos internos es mucho mayor que la despliegan los aspectos externos, cuya intensidad puede verse limitada al tener repercusiones en la vida social, y por tanto en el ámbito competencial del Estado. El Tribunal Supremo al referirse a esta cuestión confirmó, en su sentencia de 10 de mayo de 2004, que los conflictos surgidos en el seno de la Iglesia Católica deberán ser resueltos por la Jurisdicción Eclesiástica... Sin embargo, esta no es la tónica general mantenida por la doctrina del Supremo, tratándose de una decisión aislada. Ya que en el año 2016 se manifestó en sentido contrario, retomando la línea que venía manteniendo tradicionalmente... El Tribunal, en su resolución, afirma tajantemente, y en contra de la decisión antes comentada, que «el conocimiento de una demanda de protección jurisdiccional civil del derecho fundamental de asociación interpuesta por un ciudadano español contra una asociación inscrita en un registro administrativo español y domiciliada en territorio español, por hechos acaecidos en España, corresponde a la jurisdicción española, y en concreto a la jurisdicción civil»

mientos jurisdiccionales previstos en cada uno de los correspondientes ordenamientos jurídicos confesionales (cuando los haya) o en las normas específicas o internas de cada entidad, aparece o puede tener cabida la mediación como instrumento para la resolución de una disconformidad, pugna o desacuerdo. No olvidemos que los mediadores que actúan en un grupo religioso, lo hacen, como hemos indicado, dentro de un ámbito muy especial, diferente a cualquier otro al compartir todos los actores intervinientes un credo, una fe, en definitiva, una orientación religiosa determinada.

3. LA MEDIACIÓN DE LOS LÍDERES RELIGIOSOS

Analizando la prensa en los últimos meses nos encontramos con titulares del siguiente tenor

- Los líderes religiosos de la República Centroafricana son la mayor esperanza de paz
- Los líderes religiosos listos para la mediación en Myanmar
- La influencia de los líderes religiosos es una magnífica herramienta para prevenir conflictos
- Grito de ayuda de la ONU a los líderes religiosos de Uganda
- La mediación imposible de los líderes religiosos en la situación política de Costa de Marfil
- Tailandia: La Iglesia apela a la mediación de los líderes religiosos
- Los líderes religiosos listos para la mediación: se solicita la intervención de la ASEAN

Y así podríamos continuar con una relación ilimitada de titulares siendo una constante prácticamente diaria en los medios de comunicación de todo el mundo.

FERRER varias veces citado en este trabajo ha tenido ocasión de señalar en varias de sus publicaciones que "los altos mediadores (líderes) son más persuasivos que los de nivel medio ya que poseen mayor influencia y pueden ejercer su prestigio social que suele ser crucial para persuadir a las partes a realizar concesiones o avanzar hacia un acuerdo. Este argumento puede ser aplicado a la mediación religiosa". En efecto, los líderes religiosos son percibidos por los terceros como personas idóneas para la mediación, ya que se les considera como fiables e imparciales,

que son dos de las características esenciales del proceso de mediación. A ello se añade el compromiso ético que la propia figura del líder religioso lleva aparejado lo que provoca una reacción de confianza por las partes intervinientes en el proceso de mediación. Junto a esas aptitudes también aparece otra característica propia del líder religioso y es su idoneidad para movilizar a un gran número de personas y comunidades y su capacidad de influencia, con independencia de que compartan su fe o no. En la última reunión del Foro interreligioso del G20 se comprobó que las instituciones religiosas y los líderes de dichas instituciones han sido, son y serán esenciales en la consolidación de la paz, la prevención de conflictos y la mediación³⁵. Dentro de las recomendaciones del Foro se recogía la necesidad de que los dirigentes políticos del mundo incluyan a los agentes religiosos en los procesos de formulación política, poniendo de relieve el papel fundamental que podrían desarrollar los líderes religiosos para desempeñar una función proactiva en la solución de los diferentes problemas a los que se enfrenta la sociedad en todo el mundo.

Parece evidente, por tanto, que el líder religioso es, sino el que más, una de las figuras más idóneas para desarrollar la labor mediadora. Si observamos en las múltiples guías de mediación publicadas por las diferentes administraciones, asociaciones o entidades e instituciones, tanto en ámbito nacional como internacional, encontramos las características o cualidades que identifican al mediador³⁷. A saber: imparcial, paciente, tolerante, sensible, observador, analítico, discreto, confiable, creativo, con capacidad de escucha, entusiasta, comprometido con el proceso, prudente, asertivo, firme, objetivo, comprensivo, con experiencia en resolución de conflictos, honesto, maduro, con capacidad de comunicación, etc... Todas éstas en mayor o menor medida son características propias y aplicables al líder religioso.

³⁵ ANDERSON R. "Los agentes religiosos y Tradicionales, así como los grupos confesionales, son realmente vitales para los esfuerzos de consolidación de la paz, la respuesta humanitaria y el desarrollo económico, tanto a nivel mundial como local. Esto se debe a que los religiosos están más cerca de las comunidades y tienen una medida de confianza y credibilidad que puede no estar disponible para los gobiernos o los agentes seculares".

³⁷ Citamos entre otras muchas la guía publicada por la Generalidad Valenciana, orientados, Consejería de Cultura, educación, sobre la mediación en la resolución de conflictos, en [https://ceice.gva.es/orientados/profesorado/descargas/la%20mediacion%](https://ceice.gva.es/orientados/profesorado/descargas/la%20mediacion%20)

En éste mismo sentido el líder religioso desarrolla su actividad de intermediario de la comunidad y ello permite que en base a la posibilidad que tiene de permeabilidad en todos segmentos de la sociedad y, en consecuencia, de poder llegar a un número elevado de personas pueda desarrollar su labor mediadora con eficacia. Es más, el líder religioso en su compromiso con su labor no limita su mediación al conflicto de forma específica lo que aumenta su legitimidad y su credibilidad³⁸.

Característica específica del líder religioso es que desarrolla su labor de mediación no solo dentro de su propia comunidad, en su Templo, en su Iglesia, en lo que podríamos denominar su zona de confort, sino que lo hace también fuera de ella. Además, no se debe olvidar que el líder religioso cuenta con unas herramientas específicas que resultan efectivas a la hora de interpretar o reinterpretar el conflicto. Hablamos de la utilización del vocabulario, imaginaria y objetos religiosos. KADAYIFCI³⁹ escribió que "al volver a contar los mitos religiosos, las sagas y cuentos, se reescribe la historia y se da forma a los espacios (es decir, la patria) y eventos que constituyen la base de la identidad religiosa. Tales historias crean los límites imaginativos que contiene la identidad de las personas e influyen la auto-interpretación y formas de exclusión e inclusión"

Por último, debemos realizar un pequeño comentario en relación a uno de los elementos introducidos en la anterior afirmación tal es la importancia de los espacios (del lugar) de la mediación religiosa. Al respecto han escrito MUNTANYOLA y FERNANDEZ⁴⁰ que "el lugar forma parte de los recursos culturales y sociales de los mediadores religiosos". Concretamente apuntan que el sentido del lugar es una herramienta de justificación y de expresión de los mediadores, ya que la familiaridad, la movilidad urbana y el conocimiento del lugar y sus dinámicas, sus ritmos,

³⁸ FERRER SANCHEZ J. op. cit. p. 179 "La mayoría de los líderes religiosos se mantiene involucrados posteriormente a la firma del acuerdo, ayudando a crear instituciones sociales y buscar la justicia. Además, los mediadores religiosos pueden ofrecer un compromiso a largo plazo en las comunidades, ya que normalmente tiene los recursos financieros y humanos y la motivación derivada de su religiosidad o sistema de creencias"

³⁹ KADAYIFCI S. A. Standing on an Isthmus: Islamic Narratives of war and Peace in Palestine 2002.

⁴⁰ MUNTANYOLA D. y FERNANDEZ M., "El lugar de la mediación religiosa: una aproximación por métodos mixtos", en *Revista española de investigación sociológica* 165, Enero-Marzo 2019, p-101-120

legítima la figura del mediador ; que el lugar de movilización del capital social parece explicarse por pautas diferenciadas en términos de capital cultural, lo que provoca que a mayor capacidad para movilizar contactos y generar empatía en la sociedad de acogida mayor será el éxito de la mediación; Y, por último, que el sentido del lugar y la sociabilidad son dos fuentes de legitimidad simbólica y actúan como atributos necesarios para la mediación religiosa, que resulta ser una habilidad social. En definitiva, afirman los autores anteriormente citados que el lugar de la intermediación es un elemento cultural a la vez que social de la actividad de la mediación.

A MODO DE CONCLUSIÓN

Decíamos al iniciar este trabajo que no debemos desviar la mirada y afrontar los nuevos retos consecuencia de la diversidad cultural y religiosa. Sería un grave error olvidar que la progresiva secularización de las sociedades y, en definitiva, el crecimiento del pluralismo religioso nos plantea la constatación de la coexistencia de numerosas "ofertas" (muchas de ellas nuevas o desconocidas, en función de las culturas, creencias, territorios e individuos) para satisfacer las necesidades espirituales de las personas. Se hace necesario, por tanto, destacar la importancia de la religión que se potencia especialmente en las sociedades migrantes. La búsqueda del diálogo interreligioso ha sido y viene siendo un anhelo en el objetivo de construcción de una historia realmente solidaria. La mayor dificultad, sin duda, se encuentra en el paso de sociedades cerradas basadas en identidades rígidas a sociedades abiertas en las que el pluralismo integrador colabore en el tránsito al pensamiento flexible, racional, capaz de compartir sentimientos y construir solidaridad. Y en ese camino los problemas son evidentes. No debemos olvidar que cada religión se presenta con pretensiones dogmáticas de ser la única y verdadera. Y en ese sentido debemos ser conscientes de que cada dogma o valor está profundamente enraizado en cada ser, en cada creyente creando una verdadera identidad religiosa. Por ello, se hace especialmente difícil y complicado evitar las tensiones fruto de esa identidad religiosa, determinante en el proceso de construcción de un marco social, cultural y político.

Y en ese contexto aparece la mediación como un instrumento capaz de ayudar a construir una ciudadanía más dialogante y participativa, siendo un método eficaz para la solución de conflictos. La mediación es

adecuada para promover la paz social y prevenir los desacuerdos. La mediación religiosa en consecuencia será un elemento esencial y básico para fomentar ese diálogo religioso. Para el éxito de la mediación religiosa se exige tanto el reconocimiento de la religión propia, como el conocimiento del resto de religiones. Esto llevará a ser conscientes de una nueva realidad, de un nuevo espacio común de diálogo que conlleve a la colaboración entre las religiones. Y todo ello dentro de un contexto especial determinado por la presencia de Dios, del Ser trascendente, que provoca que la mediación religiosa presente unas características propias que la diferencia de cualquier otro tipo de mediación o arbitraje y que a su vez permitirá identificar a los mediadores religiosos y los recursos que utilizan. Y así la mediación religiosa, el mediador religioso, estará siempre condicionado e inspirado por valores, tradiciones y principios religiosos, por lo que se hace imprescindible un conocimiento previo de estos para intentar construir espacios y lugares de encuentros.